Gobierno de Colombia

IGAC

RESOLUCIÓN No. 1054 **DE 2024**

(18 JUL 2024)

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, mediante la cual se adjudicó el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-01-2024-SC"

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Resolución No. 957 del 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que según estudio de conveniencia y oportunidad expedido el quince (15) de marzo de 2024, se determinó la necesidad de iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CMA-01-2024-SC, cuyo objeto es "*Estudios y diseños para la adecuación funcional del edificio del Laboratorio Nacional de Suelos de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*"

Que el veintidós (22) de abril de 2024, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para realizar observaciones hasta el día veintinueve (29) de abril de 2024.

Que mediante Resolución 520 del 03 de mayo de 2024 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-01-2024-SC.

Que el diecisiete (17) de mayo de 2024 a las 2:00 p.m. fue el cierre del proceso y el IGAC recibió las siguientes ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO CETTA
2	CONSORCIO DISEÑOS LNS 2024
3	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC
4	CONSORCIO CENTRAL
5	CONSORCIO ABAL-CYC
6	CONSORCIO PYD IGAC
7	KRIBA INGENIEROS LTDA

Que, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y las respectivas adendas publicadas, el comité evaluador procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de las propuestas presentadas.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron documentos de subsanación y observaciones a través de la plataforma SECOP II, los cuales fueron sujetos de evaluación por parte del comité evaluador y debidamente publicados.

Que el día 12 de junio de 2024 se publicó el informe de evaluación definitivo, conforme a lo siguiente:

NO.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			PUNTAJE	CONCEPTO FINAL
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA		
1	CONSORCIO CETTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	CUMPLE
2	CONSORCIO DISEÑOS LNS 2024	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	-	RECHAZADO
3	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	CUMPLE
4	CONSORCIO CENTRAL	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	-	RECHAZADO
5	CONSORCIO ABAL-CYC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	CUMPLE
6	CONSORCIO PYD IGAC	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	-	RECHAZADO
7	KRIBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	69	CUMPLE

Que mediante Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC, cuyo objeto es: *"Estudios y diseños para la adecuación funcional del edificio del Laboratorio Nacional de Suelos de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*, al proponente KRIBA INGENIEROS LIMITADA, identificado con Nit. No. 830.514.979-2 por un valor de Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos ($496.196.175) M/CTE, incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para su correcta ejecución.

Que el 13 de junio de 2024 fue publicada la resolución de adjudicación No. 816 del 13 de junio de 2024, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el 14 de junio de 2024, el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante mensaje en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.6338609, solicitó la revocatoria directa de la resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, por el cual se adjudicó el concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA, argumentando la existencia de una posible falsedad en la certificación emitida por la Alcaldía del municipio de Gachalá y allegada con la oferta del proponente adjudicatario.

1. DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA

Que, ante la solicitud del 14 de junio de 2024, en donde el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante mensaje en la

plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.6338609, requirió la revocatoria directa de la Resolución de Adjudicación No. 816 del 13 de junio de 2024 del concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC, el IGAC adelantó las siguientes actuaciones con el fin de obtener el acervo probatorio para resolver la solicitud presentada:

1) El día 14 de junio de 2024 se envió correo electrónico al Municipio de Gachalá – Cundinamarca, donde se solicitó la verificación de la certificación expedida por el municipio para el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., con el fin de confirmar la información y veracidad de la misma.

2) El 18 de junio de 2024 a las 8:48 am, con el fin de garantizar los derechos de audiencia, debido proceso, defensa y contradicción, el IGAC mediante mensaje público No. CO1.MSG.6348406 en la plataforma SECOP II, requirió al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., con el fin de que se pronunciara sobre cada uno de los hechos endilgados en la solicitud de revocatoria directa presentada por el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, además para que allegara todo el material probatorio que permitiera al IGAC la comprobación de la veracidad de la documentación aportada, respecto del contrato 002-2017 celebrado con el municipio de Gachancipá, para lo cual se dio plazo hasta el día 18 de junio de 2024 a las 17:00 hrs.

3) El 18 de junio de 2024, a las 11:37 am, el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. mediante mensaje No. CO1.MSG.6351565 en la plataforma SECOP II, solicitó la ampliación del término otorgado, en por lo menos un día hábil y en la misma fecha a las 3:39 pm, el IGAC mediante mensaje No. CO1.MSG.6354066, amplió el término para recibir respuesta por parte del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. hasta el 19 de junio de 2024 a las 9:00 a.m.

4) El 18 de junio de 2024 se reitera correo electrónico al Municipio de Gachalá – Cundinamarca, solicitando la expedición de una certificación en donde se informe si el contrato No. 002-2017, que conforme la certificación aportada por el proponente tiene por objeto: "*Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca*", fue ejecutado por el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA. con NIT. 830.514.979-2.

5) El 18 de junio de 2024, el IGAC remite correo electrónico (rad. CCB. CRE030190309) y radica solicitud con No. CAS-189268-Y2Y1X6 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se solicita colaboración con el envío de toda la documentación aportada por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. con NIT. 830.514.979-2 y número de proponente en la cámara de comercio: 00044094, con la cual se generó la anotación No. 80 (pág. 91) del RUP del proponente. Ante lo cual, se recibe respuesta el día 28 de junio de 2024 con radicado No. CRS0143142, en la que adjuntan la certificación entregada por KRIBA

INGENIEROS LTDA. con la cual se creó la anotación No. 80 del RUP, en donde se evidencia que es diferente a la entregada por KRIBA INGENIEROS LTDA. en la oferta del proceso IGAC- CMA-01-2024-SC.

6) El 19 de junio de 2024 a las 8:31 a.m., KRIBA INGENIEROS LTDA. mediante mensaje No. CO1.MSG.6357568 en SECOP II, emitió su pronunciamiento y allegó las pruebas que consideró pertinentes y conducentes respecto de la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo No. 816 de 2024.

7) El 24 de junio de 2024 se reiteró solicitud mediante correo electrónico al Municipio de Gachalá - Cundinamarca, teniendo en cuenta que el contrato sobre el cual se ha indagado en ambas oportunidades no se logró encontrar en la plataforma SECOP I o SECOP II.

8) Se realizó la búsqueda en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), link: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=inicio, con el fin de conocer los contratos que ha suscrito el Municipio y el proponente.

2. DE LOS ARGUMENTOS DE LA REVOCATORIA, LA RESPUESTA DE KRIBA INGENIEROS LTDA Y LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Que el diecisiete (17) de mayo de 2024 a la 1:58 pm, el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA, presentó dentro de su oferta la siguiente certificación:

Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.885.969 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría:

1.	Entidad Contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Pisos	3
8.	No. Edificaciones	3
9.	Áreas de Diseño Área Reforzamiento Estructural Área Construcciones Nuevas Área Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.577,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación.	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación	21 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"
CRA 4 No 5 -18 TEL 091 8538503 FAX: 091 8538507 WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: zgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. **Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:**
- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño Arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidráulico (Diseño Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (Voz y Datos)
- Diseño Sistema Energías Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

17. **Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)**

CARGO	% DEDICACION	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2017), por solicitud del Interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIÁN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"
CRA 4 No 5 -18 TEL 091 8538503 FAX: 091 8538507 WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico zgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co

Igualmente, entregó con su oferta la siguiente acta de liquidación:

ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Licitación Publica ___ Selección Abreviada ___ Mínima Cuantía _ Convenio ___
Contratación Directa __ Concurso de Méritos _X_

1. INFORMACION GENERAL

Concurso de Méritos - Consultoría	No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017
Objeto	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
Contratista	KRIBA INGENIEROS LTDA NIT 830,514.979-2
Representante Legal	ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS
Supervisor	Secretaria de Planeación
Supervisor	Secretaría de Planeación
Lugar de Ejecución	Municipio de Gachalá (Cundinamarca)
Valor Inicial	$91.256.321
Plazo Inicial	Seis (06) Meses
Prorroga 1	Tres (3) Meses
Fecha de Inicio	Veinte (20) de Enero de 2017
Fecha de Terminación Final	Veintiuno (21) de Octubre de 2017
Area de Intervención	6577.62 m2 - Tres (3) Niveles o Pisos

2. INFORMACION FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	FECHA	CODIGO	IMPUTACION	VALOR
2017000114	17/01/2017	2311104-1052	Consultoría a la Construcción De Espacios De La Institución Educativa Rural Departamental De Murca Y Sus Sedes Santa Bárbara Y Cristianía.	$92.000.000

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	FECHA	CODIGO	IMPUTACION	VALOR
2017000246	20/01/2017	2311104-1052	Consultoría a la Construcción De Espacios De La Institución Educativa Rural Departamental De Murca Y Sus Sedes Santa Bárbara Y Cristianía	$91.256.321

Valor Total del Contrato	$91.256.321
Valor Ejecutado	$91.256.321
Valor Pagado	$73.005.057
Saldo por pagar	$18.251.264
Saldo a favor del municipio	$000.00

3. ACTAS, SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No hubo	No hubo

"Juntos Construimos Progreso"
CRA 4 No 5 -18 TEL 091 8538503 FAX 091 8538507 WEB www.gachala-cundinamarca.gov.co
Correo electronico sgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

4. GARANTÍAS

TIPO DE GARANTIA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
PÓLIZA	SEGUROS CONFIANZA S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	GU057425, con fecha de expedición del 20/01/2017	20/01/2017 - 30/10/2017	$18.251.264.00
		CALIDAD DEL SERVICIO		20/01/2017 - 30/04/2018	$18.251.264.00
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		20/01/2017 - 30/04/2020	$18.251.264.00

OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

El contratista ejecutó todas las actividades consignadas en la Concurso de méritos abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017, cumpliendo con el objeto contractual, adjuntando el respectivo informe de actividades, cuenta de cobro o factura y soportes del sistema de seguridad social.

CONCLUSIONES:

En este estado las partes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y dejamos las siguientes constancias:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se deja constancia que el Contratista presentó copia de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones durante el periodo de ejecución en la Concurso de méritos abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017, los cuales fueron efectuados conforme a la normatividad aplicable durante la vigencia del contrato que se liquida, y por consiguiente no procede retención que corresponde a la suma total de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiún pesos ($91.256.321) M/Cte.

Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio de Gachalá, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en la Concurso de méritos abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017.

De acuerdo con los servicios prestados el valor ejecutado en la Concurso de Méritos Abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017, asciende a la suma de Noventa y Un millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiún pesos ($91.256.321) M/Cte.

"Juntos Construimos Progreso"
CRA 4 No 5 -18 TEL 091 8538503 FAX 091 8538507 WEB www.gachala-cundinamarca.gov.co
Correo electronico sgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que en la presente acta de liquidación final en la Concurso de méritos abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017, estan incluidos todos los valores por el servicio recibido y las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez el Municipio de Gachalá cancele al contratista la suma de Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos ($18.251.264) M/Cte, correspondiente con la liquidación económica y al saldo insoluto y lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Que el Municipio de Gachalá manifiesta que se cumplieron todas las obligaciones contractuales de parte de KRIBA INGENIEROS LTDA teniendo un cumplimiento satisfactorio.

Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Gachalá cumplió con todas y cada una de sus obligaciones y por lo tanto no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación en la Concurso de méritos abierto – Consultoría No. CMA-002-17 de 03 de Enero de 2017 y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

GERMÁN MARTINEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIÁN EMIRO CALDERON MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

KRIBA INGENIEROS LIMITADA
NIT: 830514979-2
Representante Legal
ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS
Contratista

"Juntos Construimos Progreso"
CRA 4 No 5 -18 TEL 091 8538503 FAX 091 8538507 WEB www.gachala-cundinamarca.gov.co
Correo electronico sgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co

Que, de acuerdo a la información aportada en la oferta se puede concluir que KRIBA INGENIEROS LTDA ejecutó el contrato No. 002-2017 suscrito con el Municipio de Gachalá-Cundinamarca con el siguiente objeto: *"Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca"*, por un valor de Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún Pesos MCTE ($91.256.321).

Que, el 14 de junio de 2024 el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, solicitó la revocatoria directa de la Resolución No. 816 de 2024 indicando que existe una presunta falsedad en la documentación aportada con la oferta por parte del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., respecto del contrato No. 002-2017 suscrito con el Municipio de Gachalá - Cundinamarca e indicó las circunstancias por las cuales consideró la existencia de este hecho, respecto de ellas KRIBA INGENIEROS LTDA. se pronunció y las mismas fueron verificadas por el IGAC, tal y como se expone a continuación:

2.1 FIRMAS SE ENCUENTRAN SOBREPUESTAS.

a. Argumentos de INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC

Que el 14 de junio de 2024, el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante mensaje en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.6338609, señala:

> *"(...) revisado el cuerpo del contrato adjuntado, evidenciamos también inconsistencia en el mismo, pues el contenido del contrato se encuentra en formato PDF y las firmas se encuentran escaneadas, evidenciando que fueron sobrepuestas y no hacen parte del documento original. (...)"*

b. Respuesta de KRIBA INGENIEROS LTDA.

Que el 19 de junio de 2024, a las 8:31 a.m., el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., mediante mensaje No. CO1.MSG.6357568 en SECOP II indicó sobre este argumento de la solicitud de revocatoria, lo siguiente:

> *"(...) En el contrato aportado se puede verificar que el objeto contractual corresponde en gran medida a la certificación aportada ya que en las que presenta el proponente INDESCO son dos certificaciones que contienen información del referido proceso, por un lado, y de otro, del contrato aclarando que, por solicitud de nuestra parte como contratistas, hemos solicitado la actualización y ampliación de la información que fue atendida oportunamente (...)".*

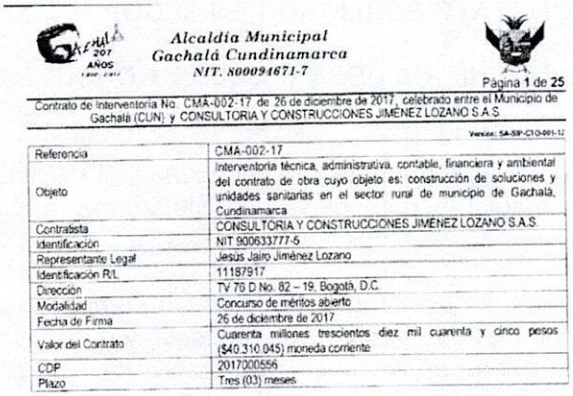
c. Verificación del IGAC

Que, el IGAC en cumplimiento del principio constitucional de la buena fe, el cual debe regir las actuaciones contractuales, adicionalmente, atendiendo que no es su competencia determinar la existencia de un hecho punible, ni adelantar cotejos grafológicos o la existencia de una sobreposición de firmas en los documentos que se allegan a los procesos de selección que adelanta la Entidad y ante las solicitudes recibidas, se procedió a solicitar al Municipio de Gachalá – Cundinamarca verificación de la certificación expedida por el municipio y allegada al IGAC por parte de KRIBA INGENIEROS LTDA dentro de la oferta presentada en el proceso de selección CMA-01-2024-SC y la expedición de una certificación en donde se señale si el contrato No. 002-2017 fue ejecutado por el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA. con NIT. 830.514.979-2.

Que ante las solicitudes enviadas por correo electrónico por el IGAC al Municipio de Gachalá – Cundinamarca, los días 14, 18 y 24 de junio de 2024, se obtuvo la siguiente respuesta con radicado del municipio No. CE2024947 del 24 de junio de 2024:

> *"(…) una vez realizada la consulta sobre el contrato de la referencia en el Archivo Central de esta Entidad, se pudo constatar que el mismo* ***no existe****; pues, aunque se pudo verificar la existencia de un contrato con la misma nominación, el mismo no corresponde con el objeto, valor ni contratista mencionado por usted en los correos así como en los documentos adjuntos. (Se adjunta copia del contrato con misma nominación perteneciente a esta Entidad).*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible certificar la ejecución del contrato citado en la referencia por no ser un contrato existente en esta Alcaldía Municipal (…)".* (negrilla fuera del texto original)

Que, el encabezado de la copia del contrato, con la denominación a la que se hace referencia en la comunicación del municipio de Gachalá es el siguiente:



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7

Página 1 de 25

Contrato de Interventoria No. CMA-002-17 de 26 de diciembre de 2017, celebrado entre el Municipio de Gachalá (CUN) y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ LOZANO S.A.S.

Versión: SA-SIP-CTO-001-12

Referencia	CMA-002-17
Objeto	Interventoria técnica, administrativa, contable, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es: construcción de soluciones y unidades sanitarias en el sector rural de municipio de Gachalá, Cundinamarca
Contratista	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ LOZANO S.A.S.
Identificación	NIT 900633777-5
Representante Legal	Jesús Jairo Jiménez Lozano
Identificación R/L	11187917
Dirección	TV 70 D No. 82 – 19, Bogotá, D.C.
Modalidad	Concurso de méritos abierto
Fecha de Firma	26 de diciembre de 2017
Valor del Contrato	Cuarenta millones trescientos diez mil cuarenta y cinco pesos ($40.310.045) moneda corriente
CDP	2017000556
Plazo	Tres (03) meses

Que, una vez revisada la información entregada por la alcaldía del municipio de Gachalá se evidencia que sólo existe un proceso con el número CMA-002-17, y se confirmó lo indicado por el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC en la solicitud de revocatoria.

Que atendiendo a que el acta de liquidación allegada con la oferta del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. hace referencia a dicho número de proceso, el IGAC realizó la verificación en SECOP I, en donde registra lo siguiente:

Detalle del Proceso Número: CMA-002-17

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es: construcción de soluciones y unidades sanitarias en el sector rural del municipio de Gachalá, Cundinamarca
Cuantía a Contratar	$ 40.316.972
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Interventoría
Información de la Adjudicación del Proceso	
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	800/800
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	COLSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN JIMENEZ LOZANO S.A.S.

Que, revisado el objeto, el valor y el nombre del contratista, tal y como lo constata el Municipio de Gachalá, los mismos no coinciden con los indicados en el acta de liquidación del proceso CMA-002-17 allegada con la oferta del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA.

Que, al no existir en el municipio de Gachalá, contrato con el número 002-2017, tal y como lo informa dicha Entidad, no es de recibo para el IGAC las explicaciones otorgadas por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. en su respuesta a la solicitud de revocatoria. En el entendido que los documentos aportados dentro de la oferta presentada indujeron a la administración en error y equívocos que sólo el Municipio de Gachalá ha podido demostrar y aclarar.

2.2 NO ESTÁ EL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP I / SECOP II

a. Argumentos de INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC

Que el 14 de junio de 2024, el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante mensaje en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.6338609, señaló:

> *"(…) Ahora bien, una vez consultado en Colombia compra eficiente (SECOP I y SECOP II), plataforma creada para revisión, consulta y publicación de los procesos de contratación estatal que se lleven a cabo en territorio nacional, evidenciamos que el contrato aportado No. 002-017 cuyo contratante es la Alcaldía Municipal Gachalá, Cundinamarca, que cuenta con el objeto "Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica,*

Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca" NO cuenta con registro actual en la plataforma Colombia compra eficiente (SECOP I y SECOP II), como es obligación en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece los documentos que se deben publicar en el SECOP como medio de publicación (…)"

b. Respuesta de KRIBA INGENIEROS LTDA.

Que el 19 de junio de 2024, a las 8:31 a.m., el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., mediante mensaje CO1.MSG.6357568 en SECOP II presentó los siguientes argumentos:

"(…) *Contrario a lo manifestado por INDESCO, el asunto al cual hace referencia fue regulado por un convenio con el ICCU por cuanto los recursos y demás aspectos del contrato fueron entre las dos entidades: La Alcaldía de Gachalá y el ICCU.*

En ese contexto, la firma que represento no tiene ningún tipo de responsabilidad en el cargue de documentos en la plataforma del SECOP II. Por lo tanto, no tiene ningún tipo de responsabilidad, no ha asumido ningún tipo de conducta mal intencionada o comportamiento inadecuado que permita inferir la existencia o uso de documentación que aquí se tacha de falsa (…)".

c. Verificación del IGAC

Que, conforme a lo manifestado por las partes intervinientes, el IGAC reconoce que en efecto el deber de publicidad de los documentos contractuales en las plataformas SECOP I y SECOP II recae sobre las entidades públicas y son ellas quienes tienen esta obligación y así lo ha indicado el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto (…)".

En este sentido, es el Municipio de Gachalá quien tiene la obligación de realizar este tipo de publicaciones y no puede recaer en ningún proponente dicha responsabilidad.

Que, igualmente el IGAC en cumplimiento del principio de responsabilidad que le atañe, realizó la búsqueda en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)[1], plataforma que se basa en los contratos registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia, por lo tanto, es una información de carácter público.

- **Resultado búsqueda por nombre de la Entidad.**

Que, el IGAC realizó la búsqueda por el nombre de la entidad "Municipio de Gachalá" en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), dando como resultado 500 contratos registrados entre las vigencias 2017 y 2024.

Que, el IGAC filtró la consulta por la vigencia 2017, en razón a que la certificación objetada corresponde a un contrato ejecutado durante este año, de lo cual se obtuvo un total de 43 registros:

MONTO	OBJETO DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA
$ 38.968.000,00	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GACHAL ...	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ...	2/01/17
$ 28.078.240,00	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL BARRIDO LIMPIEZA Y RECOLECCION DE LOS R ...	JULIO CESAR URREA RODRGUEZ ...	14/02/17
$ 30.770.700,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA BRINDAR LA ALIMENTA ...	ARMANDO NOELI RODRGUEZ ...	14/02/17
$ 80.800.000,00	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LA SEGUNDA SEMANA CULTURAL MUNICIPAL DEP ...	FUNDACIN DE FORMACIN Y APOYO M ...	17/02/17
$ 30.835.500,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS EQUIPOS NAUTICOS Y MO ...	DULFAY MOLINA GARZN ...	20/02/17
$ 84.917.034,00	SELECCIONAR UNA COMPANIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE OFREZ ...	LA PREVISORA SA ...	25/02/17
$ 184.471.266,00	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE ...	DULFAY MOLINA GARZN ...	24/03/17
$ 206.000.000,00	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES Y NO RESIDENTES D ...	DICB COLOMBIA SAS ...	24/03/17
$ 303.594.686,00	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO S ...	CACR INGENIERA Y CONSTRUCCIONE ...	21/04/17
$ 187.141.805,00	CONSTRUCCION ADECUACION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y OBRAS DE ESTABI ...	FAUSTO FERNANDO GONZLEZ BARRER ...	22/05/17
$ 35.540.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA BRINDAR ATENCION INMEDIATA A LOS ...	SERVICIOS MORELI SAS ...	23/05/17
$ 29.689.592,00	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ...	RAFAEL ALONSO ZULETA AGUILERA ...	6/06/17
$ 37.820.600,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES ART ...	JULIO CSAR URREA RODRGUEZ ...	22/06/17
$ 29.360.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EVENTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROL ...	SERVICIOS MORELI SAS ...	27/06/17
$ 99.498.856,00	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA MURCA ...	JORGE HUMBERTO CORTES BONILLA ...	28/06/17
$ 69.995.105,00	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA ...	CONSORCIO VAS IJ ...	29/06/17
$ 741.313.244,00	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HASTA EL S ...	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LI ...	29/06/17
$ 30.234.441,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE LAS POLIT ...	ANGIE NATHALY MICAN PADUA ...	5/07/17
$ 36.220.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVE ...	ESE POLICLNICO DE JUNIN ...	21/07/17
$ 193.800.000,00	SUMINISTRO DE KITS DE MERCADOS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIME ...	ORLANDO RAMREZ GOMEZ ...	2/08/17
$ 98.356.596,00	MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAVIO TENDIDOS DE GUAVIO SECTOR TENDIDOS DEL MUNICIPIO ...	CONSORCIO BELCAR SEING ...	15/08/17
$ 139.999.924,00	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MUNICIPALES DEL MUN ...	LUCIO EDUARDO GARZN MNDEZ ...	18/08/17

[1] Link: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=inicio

$ 48.999.083,00	ADQUISICION DE MENAJE Y EQUIPOS PARA LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES D ...	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMO ...	3/10/17
$ 239.956.506,00	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL XVI FESTIVAL NAUTICO ...	SERVICIOS MORELI SAS ...	3/10/17
$ 50.000.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE GACHALA EN LA ...	CORPORACIN MONTAÑA ANDINACORMO ...	3/11/17
$ 204.539.208,00	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA NUTRICION A LOS ...	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMO ...	3/11/17
$ 29.508.660,00	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTRO ...	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ...	9/11/17
$ 171.403.165,00	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS XXIV FERIAS Y FIES ...	SERVICIOS MORELI SAS ...	7/12/17
$ 196.500.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION MUSICAL DE LO ...	JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ ...	7/12/17
$ 44.437.822,00	CONSTRUCCION ALCANTARILLA Y CORTINA DE SALIDA RIO NEGRO VIA CHINCHORRO MUNICIPI ...	ARMANDO NOELI RODRIGUEZ ...	11/12/17
$ 64.020.000,00	COMPRA DE DOTACION DEPORTIVA ACTUALIZADA Y APROPIADA PARA LAS DIFERENTES ESCUELA ...	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMO ...	12/12/17
$ 145.286.804,00	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINAL ...	PANAMERICANA DE LLANTAS E INVE ...	12/12/17
$ 39.500.000,00	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES GACHALA 2017 ...	MARTHA LUCIA MENDEZ CAÑON ...	19/12/17
$ 513.261.520,00	CONSTRUCCION DE SOLUCIONES Y UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPI ...	CONSORCIO UNIDADES 2017 ...	20/12/17
$ 40.310.045,00	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRAT ...	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES J ...	26/12/17
$ 139.999.999,00	MANTENIMIENTO YO ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNIC ...	CONSORCIO SYPJ ...	28/12/17
$ 143.113.309,00	CONSTRUCCION YO REHABILITACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE GACHAL ...	HECTOR URREGO RAMREZ ...	28/12/17
$ 177.321.988,00	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA EL SINAI SECTOR ...	FAUSTO FERNANDO GONZLEZ BARRER ...	29/12/17
$ 98.573.763,00	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMAR ...	HELIBEY CARDENAS GARZON ...	30/12/17
$ 127.648.659,00	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA DE MURCA SECTOR ...	JAROL MAYORQUIN PERDOMO ...	30/12/17
$ 132.088.597,00	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA ...	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMO ...	30/12/17
$ 139.621.513,00	MEJORAMIENTO DE LA VIA DIAMANTE BOCADEMONTE SECTOR SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE G ...	JAROL MAYORQUIN PERDOMO ...	30/12/17
$ 195.121.272,00	CONSTRUCCION YO REHABILITACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE GACHAL ...	HECTOR URREGO RAMREZ ...	30/12/17

Fuente:https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=entidad&identificacion=CUNDINAMARCA%20-%20GACHALA%20-%20ALCALDIA&tipo=2

Que de este resultado se evidenció que, durante el mes de enero de 2017 el Municipio de Gachalá sólo suscribió un contrato y fue con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Adicionalmente, dentro de los registros de contratistas que tuvieron relación con dicha Alcaldía durante la vigencia 2017 no se evidencia registro que coincida con KRIBA INGENIEROS LTDA., así como tampoco se observan contratos suscritos por la suma de Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún Pesos MCTE ($91.256.321).

Que adicionalmente el IGAC filtró los 500 contratos registrados entre las vigencias 2017 y 2024 por el municipio de Gachalá- Cundinamarca, por el valor Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún Pesos MCTE ($91.256.321), sin obtener resultados.

- **Resultado búsqueda por NIT del Proponente KRIBA INGENIEROS LTDA.**

Que el IGAC, realizó la búsqueda por el número de NIT del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) y arrojó un total de 45 contratos entre las vigencias 2017 y 2023.

Que el IGAC filtró la consulta por la vigencia 2017, lo anterior, toda vez que la certificación objetada corresponde a un contrato ejecutado durante el año 2017, y se obtuvo un total de 5 registros:

Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
$ 64.306.410,00	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA Y AMBIENTAL A LA TERMIN ...	BOGOTA DC SECRETARIA DE EDUCAC ...	30/11/17	30/03/18	BOGOTA
$ 40.149.144,00	EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIME ...	BOGOTA DC SECRETARIA DE EDUCAC ...	25/05/17	24/06/17	BOGOTA
$ 19.060.987,00	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA BODEGA DE CONTROL DE ACTIVOS Y CONVENIOS UBICAD ...	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUA ...	13/07/17	12/08/17	BOGOTA
$ 13.239.697,00	DESARROLLAR LA SOLUCION DE INGENIERIA PARA PODER RESOLVER PROBLEMAS FUNCIONALES ...	BOGOTA DC INSTITUTO PARA LA EC ...	8/09/17	8/11/17	BOGOTA
$ 11.350.598,00	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE ESMERALDAS EN LA CIUDAD DE ...	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ...	6/07/17	26/07/17	BOGOTA

Fuente:https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=830514979%20&tipo=1

Que, del resultado se evidenció que durante el mes de enero de 2017 no se suscribió contrato alguno. Adicionalmente, los contratantes registrados durante la vigencia 2017 no corresponden al Municipio de Gachalá- Cundinamarca, así como tampoco registra contratos suscritos por la suma de Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún Pesos MCTE ($91.256.321).

Que el IGAC filtró los contratos registrados para el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA., entre las vigencias 2017 y 2023, por el valor de Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún Pesos MCTE ($91.256.321), sin obtener resultados.

Que, dentro de los resultados obtenidos, el IGAC filtró por el nombre del contratante; "Municipio de Gachalá- Cundinamarca", de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
31	$ 17.525.752,00	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIE ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	3/05/18	3/09/18	CUNDINAMARCA

Fuente: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=830514979%20&tipo=1

Que, de acuerdo con los datos obtenidos, el IGAC procedió a realizar la consulta en la plataforma SECOP I[2], en donde se evidencia que este contrato corresponde a una contratación de mínima cuantía con el número MC-IP-026-18, cuyo objeto y valor distan de

[2]Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8054103

los presentados en la certificación del contrato 002-2017, allegada con la oferta del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA.

2.3 NO COINCIDEN LOS OBJETOS, EQUIPO DE TRABAJO Y ÁREA INTERVENIDA ENTRE CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO 002-2017, APORTADA CON LA OFERTA AL PROCESO IGAC CMA-001-2024-SC Y AL CONTRATO CMA-SDG-001-2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO POR PARTE DEL PROPONENTE KRIBA INGENIEROS LTDA.

a. Argumentos de INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC

Que el 14 de junio de 2024, el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante mensaje en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.6338609, señaló:

"(…) Con el ánimo de dejar más evidencia de esta inexactitud que deriva a la inexactitud de la información en el contrato aportado por el proponente, se encontró igualmente en SECOP II, el contrato CMA-SDG-001-2022, suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO que en la etapa precontractual el proponente presentó el mismo soporte con irregularidades frente al mismo contrato relacionado en este proceso (…)

Adicional, en ambas propuestas se registró el siguiente cuadro de recurso humano (profesionales y personal técnico) del mismo contrato, con la diferencia de que para el proceso que nos compete, el Director de consultoría es el ING. ALEXANDER VALLEJO B. Y para el contrato CMA-SDG-001-2022 el director de consultoría es el ING. DARWIN CHAPARRO, dejando aún más en evidencia la supuesta alteración del documento para cumplir con los requisitos establecidos en cada proceso. (…)

Si la entidad entra a revisar con detenimiento y a comparar las certificaciones aportadas en ambos procesos de selección, las cuales corresponden al mismo proyecto, se puede evidenciar que se presentan graves inconsistencias respecto al objeto contractual, el cual es diferente, así como al equipo profesional certificado, el cual no corresponde en uno y otro certificado, como también respecto a la información relativa al área de intervención, la cual dista entre ambos documentos, como pudo evidenciarse en las imágenes aportadas. (…)"

b. Respuesta de KRIBA INGENIEROS LTDA.

Que el 19 de junio de 2024, a las 8:31 a.m., el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., mediante mensaje No. CO1.MSG.6357568 en SECOP II presentó las siguientes explicaciones:

"(…) En el contrato aportado se puede verificar que el objeto contractual corresponde en gran medida a la certificación aportada ya que en las que presenta el proponente INDESCO son dos certificaciones que contienen información del referido proceso, por un lado, y de otro, del contrato aclarando que, por solicitud de

nuestra parte como contratistas, hemos solicitado la actualización y ampliación de la información que fue atendida oportunamente.

Es por esa razón que la certificación presentada en el proceso ante la SGD fue anterior a la que se aportó (sic) en este proceso y esta corresponde precisamente a una actualización porque en ninguna parte ni en el contrato ni en el anexo técnico se especificaba que se habían desarrollado los estudios sobre áreas de Laboratorio y por esa razón se solicitó (sic) a la entidad una certificación ampliada al objeto y que pudiera verificarse las áreas de laboratorio.

También me permito aclarar que aun cuando la certificación que se presentó (sic) en el proceso ante la SGD tiene diferencias, es poque esta es la que ha permanecido por mas de 5 años como solicitud nuestra y la nueva, que fue aportada a este proceso fue entregada oportunamente a la entidad.

De allí se desprende el objeto, el valor, las fechas y demás aspectos que son ciertos del contrato ejecutado.

Adicionalmente, Es de anotar que en el mismo contrato no se encuentra la amplitud sobre la cual se desarrollaron los estudios y diseños correspondientes; por lo anterior no se puede afirmar que el contrato se encuentra alterado, tal como lo esgrime la empresa peticionaria, ni mucho menos, se configura ninguno de los elementos que le permitan a la autoridad inferir que se configura la existencia de una conducta, cuando menos, típica.

En ese contexto, no cabe duda alguna que el multicitado contrato si se ejecutó, señalando además que la solicitud de ampliación que en su momento realizó la empresa que represento se realizó ante la Alcaldía de Gachalá sobre la actualización y ampliación del objeto contractual fue realizada antes del cierre del proceso.

En síntesis, deseo señalar y concluir lo siguiente:

- *También es de anotar que la presentación de la misma certificación en dos procesos diferentes y de carácter diferente no confirman que el documento aportado es FALSO como quiere hacerlo ver el proponente INDESCO.*
- *Es preciso destacar e informar que las certificaciones aportadas fueron certificadas directamente por la entidad en forma de actualización del objeto contractual ya que el mismo es general y no contiene la especificidad que los procesos requieren, por tanto, la información es la misma y que la aportada en este proceso es actualizada a solicitud nuestra para cumplir con la solicitud de los pliegos de condiciones.*
- *Lo mismo sucede con los profesionales, algunos profesionales fueron modificados durante el proceso de ejecución del contrato y eso es normal en este tipo de contrato; por lo tanto, en la solicitud realizada ante la entidad y que se aportó, se actualizaron los perfiles profesionales que participaron en el desarrollo del proceso.*
- *Es de anotar que algunos profesionales del proceso fueron cambiados en la ejecución por tanto se presentan profesionales que estuvieron durante los*

primeros dos meses del proyecto y por situaciones ajenas a la consultoría, estos profesionales fueron reemplazados y por eso la diferencia entre ellos.

- *Cabe resaltar que la presentación de estas dos certificaciones es de distintos proyectos y no puede entonces con la sola presentación, afirma que la información es FALSA sin atender que los contratos de consultoría como otros contratos tiene cambios durante la ejecución de son los mismos y, que no están sujetos a ser fijados como diferentes o que la información es inconsistente. Es claro que el objeto es el mismo, es claro que el valor, las fechas y demás información coincidente con el contrato son las mismas (…)".*

c. Verificación del IGAC

Que, ante la respuesta obtenida por parte del municipio de Gachalá, con radicado del municipio No. CE2024947 del 24 de junio de 2024, el municipio de Gachalá informó que sólo existe un proceso de selección con el número CMA-002-17, cuyo objeto, valor y contratista, difieren de los indicados en el acta de liquidación allegada con la oferta del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., y que no existe en el municipio contrato con el número 002-2017, contrato que registra en los documentos aportados por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA.

Que consultada la plataforma SECOP I y SECOP II[3], se evidencia que KRIBA INGENIEROS LTDA. presentó oferta al proceso CMA-SDG-001-2022 con la Secretaria Distrital De Gobierno, en donde allegó certificación del contrato 002-2017 suscrito con el Municipio de Gachalá, por lo que el IGAC procedió a su comparación con la certificación recibida dentro del proceso del IGAC CMA-01-2024-SC, conforme a lo siguiente:

Proceso IGAC: CMA-01-2024-SC



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA

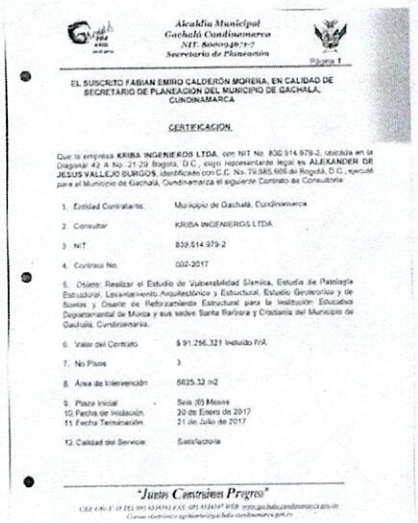
CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.585.955 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría

1.	Entidad Contratante	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Bibliotecas, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Chatarnia del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Pisos	3
8.	No. Edificaciones	3
9.	Areas de Diseño Area Reforzamiento Estructural Area Construcciones Nuevas Area Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.577,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación	21 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"

Proceso SDG: CMA-SDG-001-2022



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

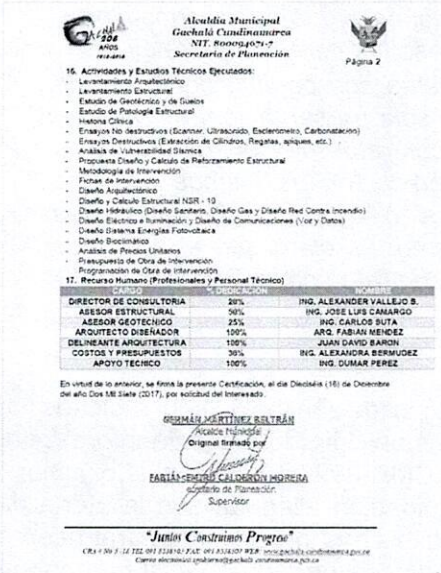
Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.585.955 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría

1.	Entidad Contratante	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto	Realizar el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Estudio de Patología Estructural, Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Estudio Geotécnico y de Suelos y Diseño de Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Chatarnia del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Pisos	3
8.	Area de Intervención	6825.32 m2
9.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
10.	Fecha de Iniciación	20 de Enero de 2017
11.	Fecha Terminación	21 de Julio de 2017
12.	Calidad del Servicio	Satisfactoria

"Juntos Construimos Progreso"

Escaneado con C

[3]Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2864226&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094071-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerometro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño Arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidráulico (Diseño Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (Voz y Datos)
- Diseño Sistema Energías Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

17. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

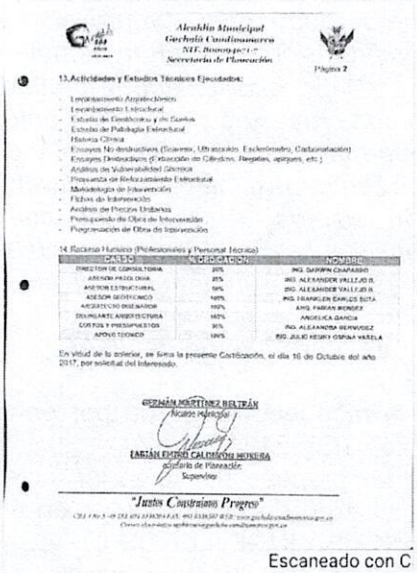
CARGO	DEDICACIÓN	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2017), por solicitud del Interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIÁN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094071-7
Secretaría de Planeación

Página 2

13. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerometro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

14. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

CARGO	DEDICACIÓN	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. DARWIN CHAPARRO
ASESOR PRODUCCIÓN	25%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR GEOTECNICO	100%	ING. FRANKLIN CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	ANGELICA GARCIA
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. JULIO HENRY OSPINA VARELA

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día 16 de Octubre del año 2017, por solicitud del Interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal

FABIÁN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

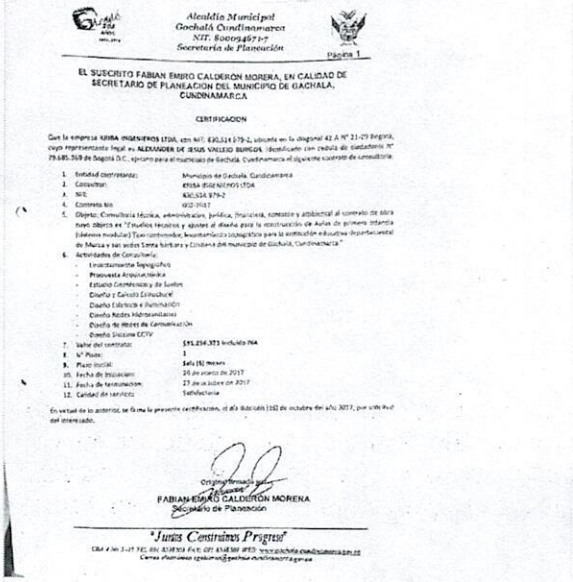
"Juntos Construimos Progreso"

Escaneado con C

Que una vez revisadas las certificaciones que corresponden al contrato No. 002-2017, se encontró que las mismas difieren en su objeto, equipo de trabajo y área intervenida como lo afirma el peticionario en la solicitud de revocatoria directa.

Que, ante las inconsistencias presentadas, y teniendo en cuenta que KRIBA INGENIEROS LTDA. fue contratista del IGAC en la vigencia 2023, la Entidad realizó la verificación de la oferta recibida en dicha oportunidad en el proceso CMA-02-2023-SC, y encontró que el proponente allegó certificación sobre la ejecución del contrato No. 002-2017 suscrito con el municipio de Gachalá, por lo que se procedió a su comparación con la certificación recibida dentro del proceso del IGAC CMA-01-2024-SC:

Proceso IGAC: CMA-02-2023-SC



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094071-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERON MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT. 830.514.979-2, ubicada en la diagonal 42 A Nº 21-29 Bogotá, cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.685.369 de Bogotá D.C., ejecuto para el municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente contrato de consultoría:

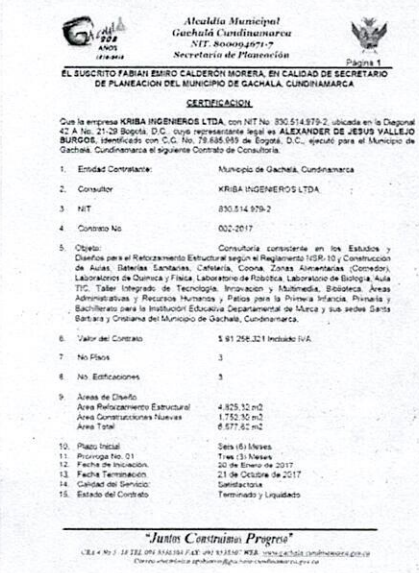
1.	Entidad contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor:	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT:	830.514.979-2
4.	Contrato No:	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra nuevo objeto es "Estudios técnicos y ajustes al diseño para la construcción de Aulas de primera infancia (Jardines modular) Tipo contenedor, locativo para la institución educativa departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiana del municipio de Gachalá, Cundinamarca."
6.	Actividades de Consultoría:	- Levantamiento topográfico - Propuesta Arquitectónica - Estudio Geotécnico y de Suelos - Diseño y Calculo Estructural - Diseño Eléctrico e Iluminación - Diseño Redes Hidrosanitarias - Diseño de redes de Comunicación - Diseño Sistema CCTV
7.	Valor del contrato:	$91.254.373 Incluido IVA
8.	Nº Plazo:	3
9.	Plazo inicial:	Seis (6) meses
10.	Fecha de iniciación:	20 de enero de 2017
11.	Fecha de terminación:	23 de octubre de 2017
12.	Calidad del servicio:	Satisfactoria

En virtud de lo anterior, se firma la presente certificación, el día diecisiete (16) de octubre del año 2017, por solicitud del interesado.

Original firmado por
FABIAN EMIRO CALDERON MORERA
Secretario de Planeación

"Juntos Construimos Progreso"

Proceso IGAC: CMA-01-2024-SC



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094071-7
Secretaría de Planeación

Página 1

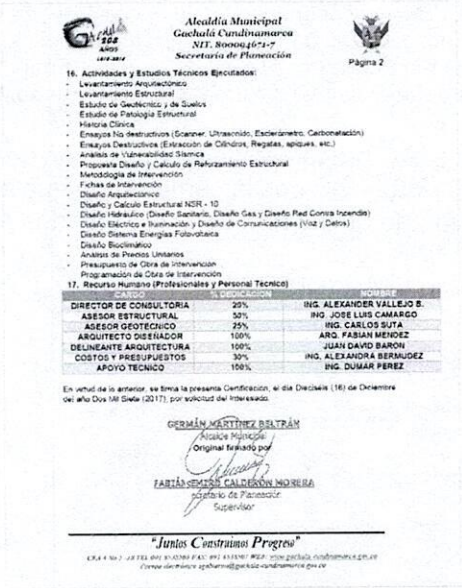
EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.685.969 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría.

1.	Entidad Contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Plazo	3
8.	No. Edificaciones	5
9.	Areas de Diseño Area Reforzamiento Estructural Area Construcciones Nuevas Area Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.577,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación.	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación	23 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:
- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño Arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidráulico (Diseño Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (Voz y Datos)
- Diseño Sistema Energías Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

17. Recurso Humano (Profesionales y Personal Tecnico)

PROFESIONAL COLOMBIA	% DEDICACION	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	25%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día Dieciseis (16) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2017), por solicitud del interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIÁN SIMÓN CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"

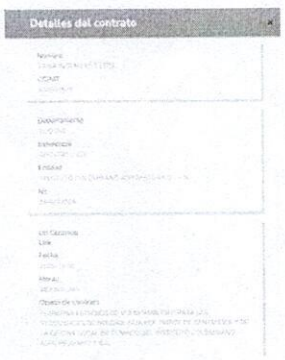
Una vez revisadas las certificaciones que corresponden al contrato No. 002-2017, se encontró que las mismas difieren en su objeto, número de pisos y fecha de terminación, por lo cual la Entidad no logró encontrar explicaciones a dichas inconsistencias.

Que ante las circunstancias expuestas y de acuerdo a la búsqueda realizada por el número de NIT del proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), el IGAC de forma aleatoria procedió a revisar otros contratos y procesos de selección en los que participó el proponente, y encontró que KRIBA INGENIEROS LTDA. presentó certificación sobre la ejecución del contrato No. 002-2017 suscrito con el municipio de Gachalá en los procesos de selección adelantados por la Aerocivil, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y la Fuerza Aérea Colombiana- FAC, conforme a lo siguiente:

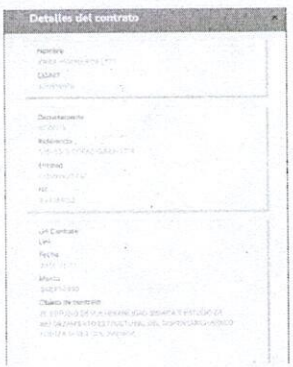
AEROCIVIL: 20001072 H3 DE 2020



ICA: GC-CM-159-2020



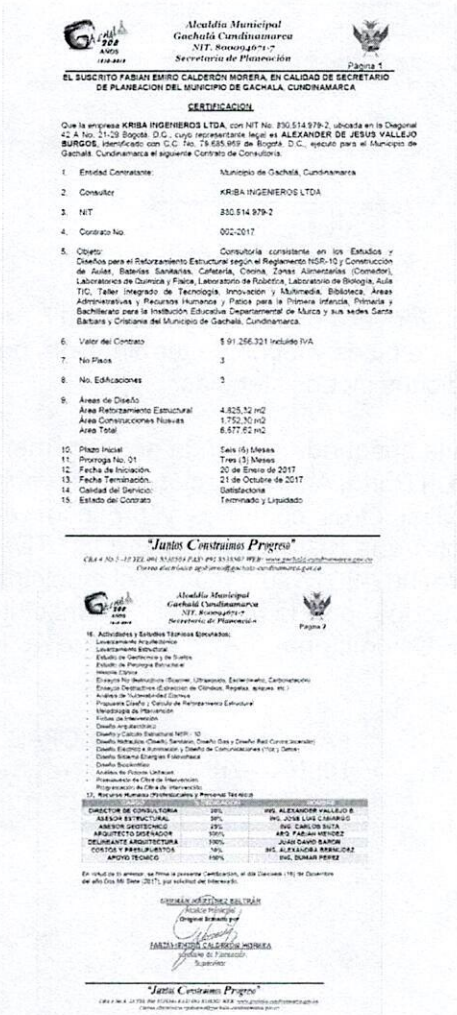
FAC: 010-00-A-COFAC-DIFRA-2018



Link Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1449169&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Link Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1474249&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Link Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.406744&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Que el IGAC procedió a la comparación de la certificación recibida dentro del proceso IGAC CMA-01-2024-SC con la certificación que aportó el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. en cada uno de los procesos y entidades mencionadas, encontrando lo siguiente:

Proceso IGAC: CMA-01-2024-SC



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá. D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.685.969 de Bogotá. D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá. Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría.

1.	Entidad Contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor:	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Plazo	3
8.	No. Edificaciones	3
9.	Áreas de Diseño Área Reforzamiento Estructural Área Construcciones Nuevas Área Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.677,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación.	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación.	21 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"

Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:
- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotecnia y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No Destructivos (Esclerometría, Ultrasonido, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Reptelia, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidráulico (Diseño, Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (TIC) Datos
- Diseño Sistema Energía Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis No Patrones Unificado
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

12. Recursos Humanos (Profesionales y Personal Técnico):

PROFESIONALES Y TECNICOS	% DEDICACION	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	30%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID GARCIA
COSTOS Y PRESUPUESTOS	10%	ING. ALEXANDRA RODRIGUEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

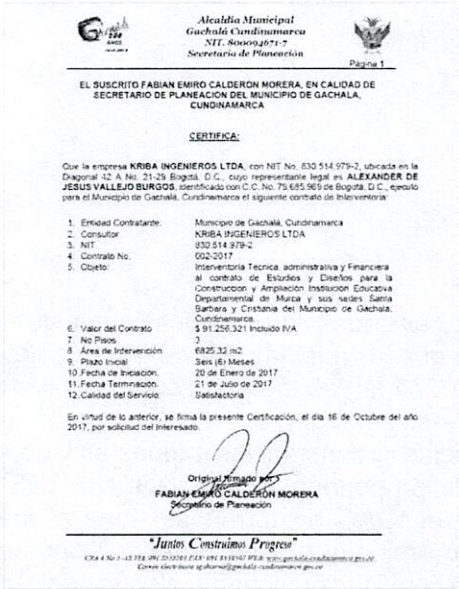
En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día Diecisiete (17) de Octubre de año Dos Mil Diez (2017), por solicitud del interesado.

CIPRIAN MARTINEZ BELTRAN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"

Proceso AEROCIVIL: 20001072 H3 DE 2020



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERON MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá. D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.685.969 de Bogotá. D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá. Cundinamarca el siguiente contrato de Interventoría

1.	Entidad Contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Interventoría Tecnica, administrativa y Financiera al contrato de Estudios y Diseños para la Construccion y Ampliación Institucion Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristania del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Plazo.	3
8.	Área de Intervención	6825.32 m2
9.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
10.	Fecha de Iniciación.	20 de Enero de 2017
11.	Fecha Terminación.	21 de Julio de 2017
12.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria

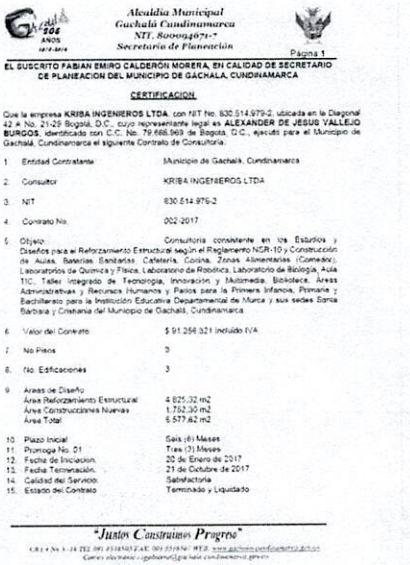
En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día 16 de Octubre del año 2017, por solicitud del interesado.

Original firmado por
FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación

"Juntos Construimos Progreso"

Proceso IGAC: CMA-01-2024-SC

Proceso ICA: GC-CM-159-2020



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

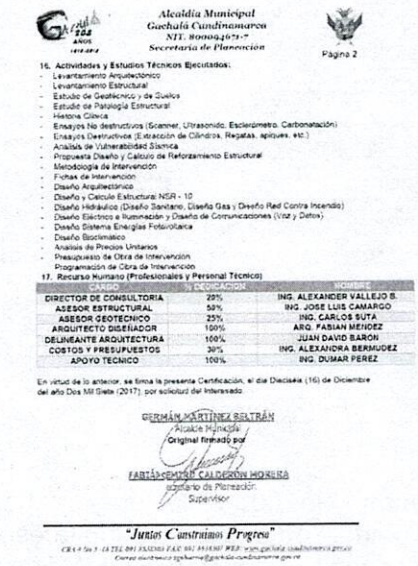
EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-28 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.688.969 de Bogota, D.C., ejecuto para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría:

1.	Entidad Contratante	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 incluido IVA
7.	No Pisos	3
8.	No. Edificaciones	3
9.	Areas de Diseño Área Reforzamiento Estructural Área Construcciones Nuevas Área Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.577,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación.	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación.	21 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño Arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidráulico (Diseño Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (Voz y Datos)
- Diseño Sistema Energías Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

17. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

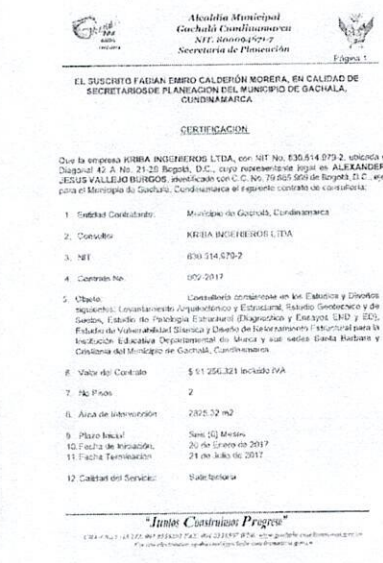
CARGO	% DEDICACION	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2017), por solicitud del interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIÁN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

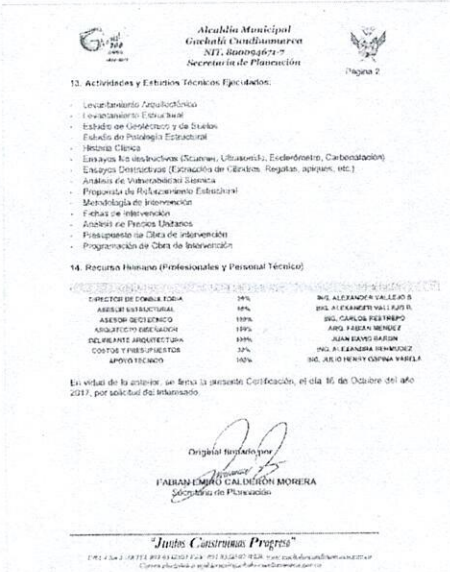
EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa KRIBA INGENIEROS LTDA, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-28 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS, identificado con C.C. No. 79.688.969 de Bogotá, D.C., ejecuto para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente contrato de consultoría:

1.	Entidad Contratante:	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños siguientes: Levantamiento Arquitectónico y Estructural, Estudio Geotécnico y de Suelos, Estudio de Patología Estructural (Diagnostico y Ensayos END y ED), Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Estructural para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Barbara y Cristiana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 incluido IVA
7.	No Pisos	2
8.	Area de Intervención	2825,32 m2
9.	Plazo Inicial 10. Fecha de Iniciación. 11. Fecha Terminación	Seis (6) Meses 20 de Enero de 2017 21 de Julio de 2017
12.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

12. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

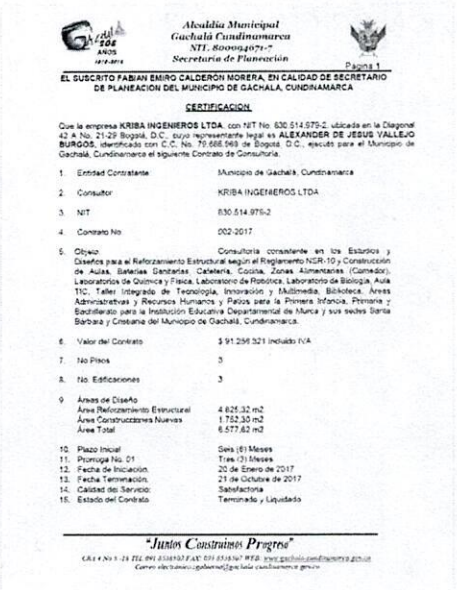
14. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

DIRECTOR DE CONSULTORIA	20%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR GEOTECNICO	100%	ING. CARLOS PESTRIPO
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA HERMOSEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. JULIO HENRY CIFUNA VARELA

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el día 16 de Octubre del año 2017, por solicitud del interesado.

Original firmado por
FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

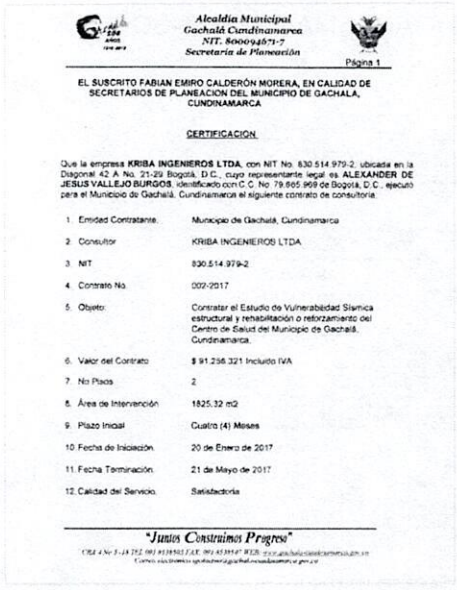
EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERON MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.686.969 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente Contrato de Consultoría.

1.	Entidad Contratante	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No	002-2017
5.	Objeto	Consultoría consistente en los Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural según el Reglamento NSR-10 y Construcción de Aulas, Baterías Sanitarias, Cafetería, Cocina, Zonas Alimentarias (Comedor), Laboratorios de Química y Física, Laboratorio de Robótica, Laboratorio de Biología, Aula TIC, Taller Integrado de Tecnología, Innovación y Multimedia, Biblioteca, Áreas Administrativas y Recursos Humanos y Patios para la Primera Infancia, Primaria y Bachillerato para la Institución Educativa Departamental de Murca y sus sedes Santa Bárbara y Cristiana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Pisos	3
8.	No. Edificaciones	3
9.	Áreas de Diseño Área Reforzamiento Estructural Área Construcciones Nuevas Área Total	 4.825,32 m2 1.752,30 m2 6.577,62 m2
10.	Plazo Inicial	Seis (6) Meses
11.	Prorroga No. 01	Tres (3) Meses
12.	Fecha de Iniciación	20 de Enero de 2017
13.	Fecha Terminación	21 de Octubre de 2017
14.	Calidad del Servicio:	Satisfactoria
15.	Estado del Contrato	Terminado y Liquidado

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 1

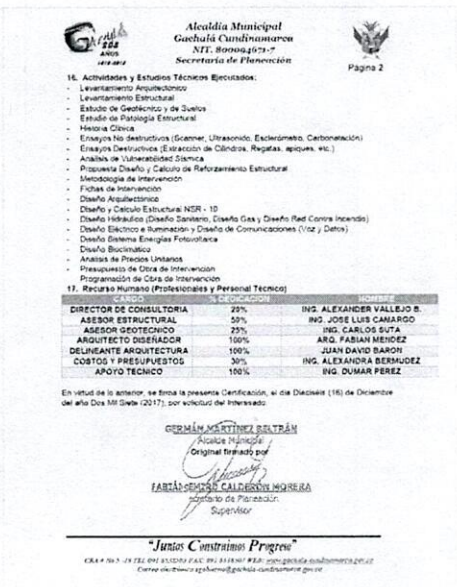
EL SUSCRITO FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA, EN CALIDAD DE SECRETARIOS DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA

CERTIFICACION

Que la empresa **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT No. 830.514.979-2, ubicada en la Diagonal 42 A No. 21-29 Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con C.C. No. 79.865.969 de Bogotá, D.C., ejecutó para el Municipio de Gachalá, Cundinamarca el siguiente contrato de consultoría.

1.	Emidad Contratante.	Municipio de Gachalá, Cundinamarca
2.	Consultor	KRIBA INGENIEROS LTDA
3.	NIT	830.514.979-2
4.	Contrato No.	002-2017
5.	Objeto:	Contratar el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica estructural y rehabilitación o reforzamiento del Centro de Salud del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.
6.	Valor del Contrato	$ 91.256.321 Incluido IVA
7.	No Pisos	2
8.	Área de Intervención	1825,32 m2
9.	Plazo Inicial	Cuatro (4) Meses
10.	Fecha de Iniciación	20 de Enero de 2017
11.	Fecha Terminación	21 de Mayo de 2017
12.	Calidad del Servicio.	Satisfactoria

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

16. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta Diseño y Calculo de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Diseño Arquitectónico
- Diseño y Calculo Estructural NSR - 10
- Diseño Hidraulico (Diseño Sanitario, Diseño Gas y Diseño Red Contra Incendio)
- Diseño Eléctrico e Iluminación y Diseño de Comunicaciones (Voz y Datos)
- Diseño Sistema Energías Fotovoltaica
- Diseño Bioclimático
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervencion
- Programación de Obra de Intervencion

17. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

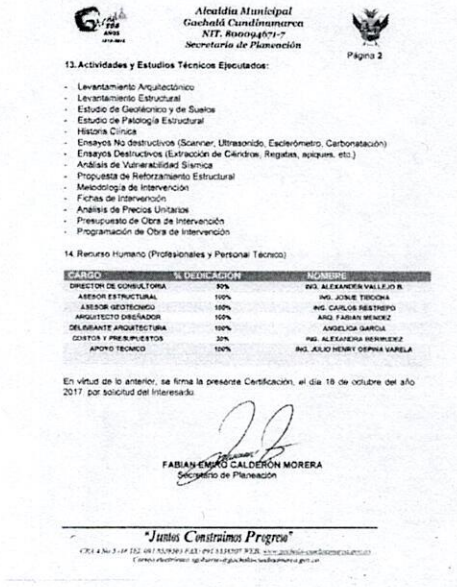
CARGO	% DEDICACIÓN	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	25%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	50%	ING. JOSE LUIS CAMARGO
ASESOR GEOTECNICO	25%	ING. CARLOS SUTA
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	JUAN DAVID BARON
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA BERMUDEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. DUMAR PEREZ

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el dia Dieciseis (16) de Diciembre del año Dos Mil Siete (2017), por solicitud del Interesado.

GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN
Alcalde Municipal
Original firmado por

FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA
Asistente de Planeación
Supervisor

"Juntos Construimos Progreso"



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
Secretaría de Planeación

Página 2

13. Actividades y Estudios Técnicos Ejecutados:

- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento Estructural
- Estudio de Geotécnico y de Suelos
- Estudio de Patología Estructural
- Historia Clínica
- Ensayos No destructivos (Scanner, Ultrasonido, Esclerómetro, Carbonatación)
- Ensayos Destructivos (Extracción de Cilindros, Regatas, apiques, etc.)
- Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
- Propuesta de Reforzamiento Estructural
- Metodología de Intervención
- Fichas de Intervención
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de Obra de Intervención
- Programación de Obra de Intervención

14. Recurso Humano (Profesionales y Personal Técnico)

CARGO	% DEDICACIÓN	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	50%	ING. ALEXANDER VALLEJO B.
ASESOR ESTRUCTURAL	100%	ING. JOSUE TIBOCHA
ASESOR GEOTECNICO	100%	ING. CARLOS RESTREPO
ARQUITECTO DISEÑADOR	100%	ARQ. FABIAN MENDEZ
DELINEANTE ARQUITECTURA	100%	ANGELICA GARCIA
COSTOS Y PRESUPUESTOS	30%	ING. ALEXANDRA HERRUEZ
APOYO TECNICO	100%	ING. JULIO HENRY OSPINA VARELA

En virtud de lo anterior, se firma la presente Certificación, el dia 18 de octubre del año 2017 por solicitud del Interesado.

FABIAN EMIRO CALDERÓN MORERA
Secretario de Planeación

"Juntos Construimos Progreso"

Que, una vez comparadas las certificaciones del contrato No. 002-2017, presentadas por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA en las ofertas para diferentes procesos de selección con entidades del Estado, se logró evidenciar que todas tienen objetos diferentes aun cuando el contratista, el número del contrato, el valor y el tiempo de ejecución, y en algunos casos la fecha de expedición es la misma.

Que conforme a lo expuesto y de acuerdo a los resultados de la búsqueda realizados, el IGAC confirmó lo indicado en la solicitud de revocatoria presentada por el proponente INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC respecto del proceso

de selección CMA-SDG-001-2022, adelantado por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá-SDG.

3. CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

3.1. DE LA COMPETENCIA PARA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC es competente para resolver la solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución de Adjudicación No. 816 del 13 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de adjudicación expedido por esta Entidad.

3.2. DE LA PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA

Frente a la revocatoria directa del acto de adjudicación, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 define la naturaleza del acto de adjudicación como un acto irrevocable, que obliga a la administración y al adjudicatario, sin embargo, prevé su revocatoria de manera excepcional en dos casos:

> *"ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN. (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."*

Que siendo la Ley 1150 de 2007 una norma de contenido especial por la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), corresponde aplicarla de manera preferente frente a otras disposiciones normativas en los proceso de selección; de allí que la revocatoria del acto de adjudicación solo es posible configurarla a partir de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o por la obtención de la adjudicación valiéndose de medios ilegales.

En este sentido, es preciso señalar la oportunidad durante la cual es procedente la revocatoria del acto de adjudicación, siendo está; el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, por lo tanto, el IGAC está en término para adelantar esta actuación dentro del proceso CMA-01-2024-SC, ya que hasta el momento no se ha suscrito el contrato, tal y como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6074004&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió concepto No. C - 252 de 2023 de fecha 7 de julio de 2023, en el cual indica:

> *"(...) Con base en las anteriores consideraciones es posible concluir que, para revocar el acto administrativo de adjudicación de un contrato estatal, cuando se*

verifique alguna de las dos (2) causales que lo permiten, según el artículo 9, inciso tercero, de la Ley 1150 de 2007, no es necesario obtener "consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo" adjudicatario, como lo ordena el artículo 97 del CPACA. Lo anterior es así, pues el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 consagra un régimen especial de revocatoria directa del acto de adjudicación que no exige permiso del titular. La ausencia de una regla en ese sentido, en el entendido de esta Subdirección, no puede interpretarse como un vacío que deba ser llenado con el CPACA, sino como un régimen jurídico diferente: situación análoga a la que en su momento ocurría con los regímenes de la Ley 80 de 1993 y el CCA. Ahora bien, lo anterior quiere decir que, en términos prácticos, la Entidad Estatal debe respetar el debido proceso del adjudicatario cuando pretenda establecer si i) ha sobrevenido una causal de inhabilidad e incompatibilidad entre el acto de adjudicación y la suscripción del contrato o ii) si el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En otros términos, con el objeto de verificar la existencia de alguna de las causales que permite la revocación directa del acto de adjudicación, la Entidad Estatal debe llevar a cabo un procedimiento administrativo en el cual se respeten las garantías de que trata el artículo 29 superior y en particular los derechos de audiencia y defensa del adjudicatario. Sin embargo, a la finalización de ese procedimiento administrativo, si la Administración verifica la ocurrencia de alguna de estas situaciones, puede proceder a la revocación del acto administrativo de adjudicación incluso si el adjudicatario no otorga su consentimiento para ello(…)".

Conforme a lo anterior, los actos de adjudicación son revocables por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, cuando sobrevenga una inhabilidad entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este y cuando se demuestre que este se ha obtenido por medios ilegales, sin que medie el consentimiento del adjudicatario, esto siempre y cuando se adelante un proceso que permita la presentación de argumentos frente a la revocatoria y de esta manera garantizar el debido proceso y el derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

3.2.1 De los medios ilegales

El Consejo de Estado al pronunciarse sobre la revocatoria del acto de adjudicación, por la obtención de la adjudicación valiéndose de medios ilegales, determinó qué se entiende por medios ilegales lo siguiente:

"(…) Vale la pena recordar que en los conceptos 2260 y 2264 de 2015, la Sala de Consulta y Servicio Civil precisó que uno de los casos en los que podría afirmarse que la adjudicación del contrato estatal se obtuvo por "medios ilegales", es cuando el adjudicatario haya ocultado dolosamente algún hecho o circunstancia que configure una inhabilidad o incompatibilidad para contratar, al momento de la adjudicación, ya sea por haberse abstenido de suministrar oportunamente la información pertinente a la entidad pública, o bien por haberle entregado información ***o documentos falsos, inexactos o incompletos.*** *(…)"*[4]

[4] *CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN* VARGAS, *Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346).*

El precitado artículo 9 de la ley 1150 de 2007 exige para la revocatoria directa del acto de adjudicación que quien la pretenda demuestre que se obtuvo por medios ilegales, en este sentido el Consejo de Estado señala que para que proceda la revocatoria por medios ilegales corresponde probar el medio ilegal o fraudulento:

"Se requiere que se den unas condiciones especialísimas para que la administración enmiende la situación aberrante y antijurídica que se presenta en su acto ilícito. Y en esta intelección de la norma es necesario hacer énfasis en el hecho de que la ocurrencia de medios ilegales debe ser debidamente probada. Es decir, se requiere que la actuación fraudulenta aparezca ostensiblemente pues la revocación por ese motivo no puede ser fruto de una sospecha de la administración Debe darse una evidencia de que el acto ilícito ha ocurrido por medios ostensiblemente fraudulentos y debidamente demostrada tal situación. Es por ello, que debe seguirse el procedimiento del artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, el que a su vez remite a la actuación del artículo 28 (comunicación a los interesados de la actuación administrativa y citación) con el fin de que el administrado haga uso del derecho de defensa y contradicción (…)

Y en este punto, debe ser enfática la Sala en señalar, que es claro que no se trata de situaciones en las cuales la autoridad pública pueda intuir la ilegalidad de los medios usados para obtener o provocar el acto administrativo que se revoca, como quiera que debe darse una evidencia de ello. Resulta pertinente resaltar que además de la defensa en sede gubernativa. el administrado puede controvertir la decisión en sede contenciosa si considera que la actuación de la administración lo ha lesionado en su derecho (…)

(…) Es preciso, pues, que el administrado no sea responsable en modo alguno de la ilegalidad del acto, es decir, que no lo haya provocado por una actuación dolosa. II. Que debe entenderse por actuación dolosa. La actuación dolosa en el sentido aquí antes expuesto implica los dos elementos siguientes: a) responsabilidad de su autor, b) influencia sobre el acto administrativo. La responsabilidad resulta de la intención de engañar a la autoridad administrativa Esta intención puede resultar ora de una declaración formal inexacta, ora del silencio guardado por el administrado sobre la verdad.... El elemento de influencia de la actuación dolosa, existe cuando esta situación se encuentra en relación de causa a efecto (dolo causam dans) (…)."[5]
(Negrillas fuera del texto original)

De tal manera, para que se pueda revocar un acto administrativo bajo las condiciones en comento, debe presentarse una situación ilícita y dolosa, es decir, maniobras engañosas o fraudulentas que inducen al sector de la administración pública responsable de producir el acto a incurrir en error, siendo indispensable que se demuestre que existió una situación de este tipo, así lo ha indicado el Consejo de Estado[6].

Así las cosas, para que la administración pueda considerar la existencia de un medio ilegal debe tener probado que, para la expedición del acto administrativo, el funcionario competente, fue engañado, o inducido a una falsa convicción, o sometido a una presión

[5] Consejo De Estado Sala Plena De Lo Contencioso Administrativo. consejera ponente: ANA MARGARITA OLAYA FORERO Bogotá, D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2002). Radicación número 23001-23-31-000- 1997- 8732-02 (IJ 029)
[6] Consejo de Estado, Sección Primera Sentencia 2005-00282 de diciembre 1 de 2017

física o mental, esto es, una circunstancia de ostensible ilegalidad, respecto de la cual *"(…) la aplicación del principio de buena fe deberá operar es en beneficio de la administración para proteger el interés público, pues en este caso la actuación fraudulenta con la que se dio origen o desarrollo a la actuación de la administración rompe la confianza legitima que sustenta la presunción de legalidad del acto expedido bajo tales circunstancias(…)"*[7]

La jurisprudencia constitucional y la de lo contencioso administrativo coinciden en establecer que el concepto del medio ilegal comprende; *"(…) una abrupta, abierta e incontrovertible actuación ilícita y fraudulenta, debidamente probada, cuya persistencia implique grave y actual quebranto al orden jurídico (…)"*[8], lo cual obliga a la comprobación real, cierta, inequívoca de un actuar fraudulento y doloso, de tal forma que haya influido en la decisión adoptada por la administración del IGAC.

4. DEL CASO CONCRETO:

Que, en ejercicio del procedimiento administrativo, protegiendo los derechos de defensa, contradicción y audiencia que le asisten al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., el IGAC le requirió en un primer momento para que se pronunciara sobre los argumentos señalados en la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, por medio de la cual se le adjudicó el concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC.

Que, en cumplimiento del principio de responsabilidad que le atañe al IGAC, se adelantaron actuaciones administrativas requiriendo información al municipio de Gachalá, por ser quien emitió la certificación objeto de crítica y a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA dentro de su oferta remitió el formato "6-*certificación de contratos para acreditación de experiencia habilitante proponente*", debidamente suscrito por el representante legal, en donde bajo gravedad de juramento manifestó que el contrato certificado por el municipio de Gachalá corresponde a la anotación No. 80 de su Registro Único de Proponentes-RUP.

Que conforme a los documentos aportados dentro de la oferta por parte de KRIBA INGENIEROS LTDA, el comité evaluador en virtud del principio de buena fe realizó su revisión, sin dudar en la validez de los soportes allegados, realizando la verificación de que el número de salarios mínimos de la certificación aportada coincidieran con la anotación No. 80 (pág. 91) del Registro Único de Proponentes-RUP.

Que verificado el acervo probatorio, expuesto en líneas anteriores, en donde se encuentra la respuesta por parte del Municipio de Gachalá, señalando la inexistencia del contrato No. 002-2017 al que hace referencia la certificación que aportó KRIBA INGENIEROS LTDA. en el proceso CMA-01-2024-SC, se generaron serias dudas para el IGAC que lo llevaron a realizar la búsqueda en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), en donde evidenció que existen varias certificaciones del contrato No. 002-2017, con iguales extremos contractuales, el mismo valor, el mismo plazo de ejecución, incluso la misma fecha de

[7] Corte Constitucional. Sentencia C-835 del 23 de septiembre del 2003

[8] Corte Constitucional, Sentencia T-336 del 15 de julio de 1997, T-575 del 10 de noviembre de 1997 T-276 del 9 de marzo del 2000; T-445 del 6 de junio de 2002; y T-45 del 2 de junio del 2002. En igual sentido, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de febrero del 2001, exp. No 12.907 y Sección Segunda, Sentencia del 11 de Julio del 2002, expediente No 73-01

expedición, pero que en todos los casos se certifica un objeto contractual diferente, situación que denota una ostensible irregularidad, ya que según esos reportes KRIBA INGENIEROS LTDA. ejecutó cinco objetos contractuales diferentes dentro del contrato No. 002-2017, por igual valor y plazo de ejecución en el municipio de Gachalá, cuando este municipio certificó que el contrato No. 002-2017 suscrito con KRIBA INGENIEROS LTDA. no existe.

Que, el IGAC actuó de buena fe al expedir la Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, ya que la certificación allegada por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA. correspondía con la anotación No. 80 (pág. 91) del Registro Único de Proponentes de KRIBA INGENIEROS LTDA. y adicional a tal certificación, se adjuntó acta de liquidación del contrato como prueba de este.

Que el principio constitucional de la buena fe tiene sus límites, no es absoluto y la carga de la prueba recae en quien considera la existencia de la mala fe, en este sentido, el IGAC ha probado con la mayor solvencia la existencia de inconsistencias ostensibles, que le permiten a la administración afirmar la existencia de un medio ilegal, que condujo a la expedición del acto administrativo, siendo el comité evaluador engañado, rompiendo la confianza legítima que sirve de soporte para la presunción de legalidad del acto de adjudicación del proceso CMA-01-2024-SC, por lo que la administración debe proceder a la protección del interés público.

Que, ante las circunstancias expuestas y como consecuencia de estas es procedente la revocatoria directa de la Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, bajo los principios constitucionales implícitos en el artículo 209 de la Constitución Política *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los* principios *de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)"* y los consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente en el principio de transparencia, el cual tiene como finalidad buscar la selección objetiva de los contratistas por parte de las entidades estatales en los procesos de contratación.

Que conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Administración Pública en aplicación del principio de economía, tener *"(…) en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados"* y, en dicho sentido, corresponde a las autoridades en aplicación del principio de eficacia previsto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, buscar *"(…) que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán (…) las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa(…)".*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos con ocasión del principio de responsabilidad están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto

contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece:

> *"Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación"*

En el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicado No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

> *"(...) no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (...) 3. La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas. (...)"*

Que conforme con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993:

> *"**ARTÍCULO 49.-** **Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que el artículo 77 de la precitada Ley estipula:

> *"**ARTÍCULO 77. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*
>
> *Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo."*

Lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

> *"(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades*

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 manifiesta que:

"(…) CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla (…)"

Que, conforme a lo anterior, por necesidad del servicio y atendiendo las reglas de la buena administración, es necesario sanear el proceso de contratación en el sentido de retrotraer el trámite del mismo hasta la actuación "*Informe de Evaluación Definitivo*" para efectos de subsanar el error en el que haya podido incurrir el comité evaluador, al tener en cuenta el certificado del contrato 002-2017 aportado por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., con su oferta.

Que, ante las circunstancias expuestas en la presente resolución, teniendo en cuenta el deber de denuncia que le asiste a los servidores públicos, el coordinador GIT contractual del IGAC interpuso denuncia penal por falsedad material en documento público ante la Fiscalía General de la Nación con radicado No. 20245980067052 y en este sentido, dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica del IGAC para que adelante las actuaciones necesarias conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 12 del Decreto 846 de 2021.

Que el Comité de Contratación y Convenios del IGAC, en sesión No. 17 del día 28 de junio de 2024, conoció y dio su recomendación para la expedición del presente acto administrativo de conformidad con el numeral 8 del artículo 7 de la Resolución 517 de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese probada la existencia de medios ilegales por parte de KRIBA INGENIEROS LTDA. para la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-01-2024-SC, cuyo objeto es: *"Estudios y diseños para la adecuación funcional del edificio del Laboratorio Nacional de Suelos de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*, a su favor, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($496.196.175) M/CTE.**, incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para su correcta ejecución, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución y lo dispuesto en el artículo primero de la parte resolutiva de la misma, revóquese la Resolución No. 816 del 13 de junio de 2024, por medio de la cual se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC.

ARTÍCULO TERCERO: Retrotraer el procedimiento del proceso de concurso de méritos abierto CMA-01-2024-SC, hasta el momento previo a la expedición del informe de evaluación definitivo con el fin de que el Comité Evaluador del proceso, con base en lo expuesto en la presente Resolución, expida el informe de evaluación definitivo y se continúe de conformidad con lo que este indique.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Oficina Asesora Jurídica del IGAC para que conforme a sus competencias adelante la representación judicial correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 y al inciso final del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los proponentes INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC y KRIBA INGENIEROS LTDA, mediante la plataforma SECOP II de acuerdo con el numeral 18 de la Carta de Aceptación de la Oferta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Javier Enrique Gutiérrez Rocha, Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: Mallerly Cárdenas Ballesteros, Contratista Secretaria General
Darío Narváez Dorado, Contratista GIT Gestión Contractual
Proyectó: Sonia R Rodríguez G, Contratista GIT de Gestión contractual